

3. *Toma nota con satisfacción* de la resolución 227 (XXII) de la Junta de Comercio y Desarrollo, por la que se autoriza al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que, por lo menos tres meses después de que se haya presentado a los Estados Miembros para que formulen sus observaciones un estudio completo sobre la viabilidad de medir las corrientes de recursos humanos, convoque un grupo intergubernamental de expertos para que examine la viabilidad de medir las corrientes de recursos humanos;

4. *Insta* a todos los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales pertinentes, particularmente las de los países en desarrollo, a que participen activamente en la reunión del grupo de expertos mencionada en el párrafo 3 *supra*;

5. *Pide* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y al Director General de la Organización Internacional del Trabajo que continúen manteniendo en examen, según sea necesario, el problema de la transferencia inversa de tecnología;

6. *Invita* a la Junta de Comercio y Desarrollo a que, en el informe sobre su 25º período de sesiones, incluya un informe sobre la marcha de los trabajos del grupo intergubernamental de expertos.

*100a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1981*

36/142. Sexto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1995 (XIX) de 30 de diciembre de 1964, en su forma enmendada⁴⁶ y 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974 y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975,

Recordando también su resolución 35/56 de 5 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Recordando además su resolución 34/196 de 19 de diciembre de 1979, en la que pidió a la Junta de Comercio y Desarrollo en su 21º período de sesiones que recomendará el lugar, la fecha y la duración del sexto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

Teniendo en cuenta su resolución 31/140 de 17 de diciembre de 1976, sobre el plan de conferencias, y teniendo en cuenta también la comunicación de 22 de octubre de 1981 recibida del Gobierno del Gabón por el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo⁴⁷,

Tomando nota de la decisión 237 (XXIII) de 8 de octubre de 1981 de la Junta de Comercio y Desarrollo⁴⁸, en que la Junta hizo suya la decisión adoptada por los países de América Latina de celebrar el séptimo período

de sesiones de la Conferencia en uno de dichos países, en la inteligencia de que la decisión final respecto del lugar en que se celebraría la Conferencia sería adoptada oportunamente y en el lugar apropiado, y tomando nota con interés del deseo de Cuba de servir de huésped del séptimo período de sesiones de la Conferencia,

Tomando nota además de la resolución 245 (XXIII) de 5 de noviembre de 1981 de la Junta de Comercio y Desarrollo⁴⁹, en que la Junta recomendó que el sexto período de sesiones de la Conferencia se celebrara en Libreville en mayo y junio de 1983,

1. *Acoge complacida* el ofrecimiento del Gobierno del Gabón de servir de huésped del sexto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en Libreville;

2. *Decide* convocar el sexto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en Libreville en mayo y junio de 1983, precedido de una reunión de dos días de funcionarios de nivel superior en Libreville;

3. *Hace suya* la decisión de la Junta de Comercio y Desarrollo de que el sexto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo tenga un programa selectivo apoyado por documentos concisos orientados hacia la acción y esté organizado de forma que asegure la participación de ministros y otros funcionarios encargados de la formulación de políticas y permita que todas las delegaciones contribuyan eficazmente a su proceso de adopción de decisiones;

4. *Pide* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que informe a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones sobre el estado de los preparativos del sexto período de sesiones de la Conferencia.

*100a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1981*

36/143. Firma y ratificación del Convenio Constitutivo del Fondo Común para los Productos Básicos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando que la Conferencia de Negociación de las Naciones Unidas sobre el Fondo Común del Programa Integrado para los Productos Básicos terminó con éxito su labor el 27 de junio de 1980, con la aprobación del Convenio Constitutivo del Fondo Común para los Productos Básicos⁵⁰,

Recordando también que el Convenio ha estado abierto a la firma y el depósito de instrumentos de rati-

⁴⁶ Véanse resoluciones 2904 (XXVII), 31/2 A y B y 34/3.

⁴⁷ Véase TD/B/880.

⁴⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/36/15 y Corr. 1), parte III, anexo I.*

⁴⁹ *Ibid.*, parte IV, anexo I.

⁵⁰ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.81.II.D.8.